

VISTO:

La R-CDNAT-2020-0228 aprobatoria del Reglamento de Contingencia de la Práctica Profesional Asistida (PPA) para la carrera de Geología, Plan de Estudios 2010; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 la Comisión de Prácticas Profesionales Asistidas solicitan la modificación parcial del Art. 6° de la citada resolución.

Que la Escuela de Geología toma conocimiento de la solicitud realizada y eleva las actuaciones a Secretaría Académica a sus efectos.

Que, la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja aprobar la redacción del Art. 6° de la resolución R-CDNAT-2020-0228, según propuesta de la Comisión de Prácticas Profesionales Asistidas de la Escuela de Geología, elevada a fs. 25.

Que el Consejo Directivo de esta Facultad – en Cuarto Intermedio de la Reunión Ordinaria N° 03-21 – del veintinueve de junio último, aprobó el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fs. 27.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(Cuarto Intermedio Reunión Ordinaria N° 03-21 de fecha 29 de junio de 2021)

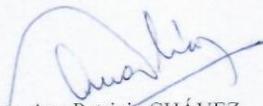
RESUELVE:

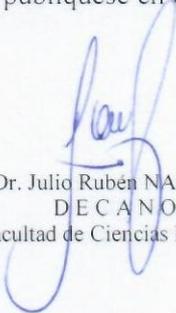
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR – parcialmente – el Art. 6° de la resolución R-CDNAT-2020-0228, aprobatoria del **Reglamento de Contingencia de la Práctica Profesional Asistida (PPA)** para la carrera de Geología Plan de Estudios 2010, cuyo texto ordenado obra en Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que, en relación a los actuados emergentes de la puesta en marcha del presente reglamento, los avales necesarios para proceder a la emisión de los actos administrativos pertinentes, serán realizados por funcionarios de la Gestión, de acuerdo a las instrucciones impartidas por Decanato, en respuesta a lo solicitado oportunamente por Dirección Administrativa de Alumnos.

ARTÍCULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, notifíquese a DGAA, Dirección Adm. de Alumnos, Dirección Escuela de Geología, CUECNa, AGEUS, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y siga a DGAA a sus efectos.

aim


Esp. Ana Patricia CHÁVEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA.
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales

ANEXO I

ARTÍCULO 1. Definición y alcances

La Práctica Profesional Asistida (PPA) es un espacio curricular del Plan de Estudios 2010 de la carrera de Geología; es una actividad práctica en el marco de un trabajo profesional o académico. Los estudiantes para acreditar este espacio curricular se registrarán por el presente reglamento.

La PPA se realizará bajo la dirección de un docente de la Escuela de Geología afín a la temática de trabajo y bajo la supervisión de un profesional externo en el caso que fuese fuera del ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. El objetivo es que el estudiante tenga una experiencia en el ámbito del ejercicio profesional de la Geología.

Serán actividades que comprenden tareas de integración entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático o metodológico de las ciencias geológicas de su formación disciplinar. La actividad profesional podrá desarrollarse en ámbitos como empresas, reparticiones estatales, institutos de investigación, consultoras, o en la propia Universidad Nacional de Salta.

Podrán acreditarse como PPA cursos de formación o capacitaciones virtuales sobre temáticas específicas, que fortalezcan la formación académica de los estudiantes. Se deberá presentar el certificado del curso para avalar las horas y un Informe que detalle lo aprendido con una extensión máxima de una página.

El trabajo final y la PPA constituyen dos instancias no susceptibles de sustitución recíproca (Res ME 1412/08).

ARTÍCULO 2. Objetivos

Fortalecer el perfil del futuro profesional en base a los objetivos planteados para la carrera. Introducir a los estudiantes en la problemática profesional en los distintos ámbitos laborales donde deberán aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación. Identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 3.-Duración

El estudiante deberá cumplir con 50 horas de PPA (Res ME 1412/08, 508/11 y 1678/11) pudiendo contabilizarse en cualquiera de las siguientes modalidades: a.- proyectos de investigación acreditados por organismos nacionales (Universidades, CONICET, AGENCIA, entre otros) o internacionales, b.- proyectos de extensión acreditados por organismos universitarios, c.- instituciones o empresas que realizan tareas relacionadas o afines con la geología, d.-- grupos de trabajo con servicios a terceros, registrados en el ámbito universitario, debidamente acreditados por los organismos universitarios y/o gubernamentales, reparticiones estatales, consultoras, e.- dentro del ámbito de una cátedra o laboratorio de una universidad que realizan tareas relacionadas o afines con la geología.

Cuando se trate de cursos de formación o capacitaciones virtuales, el estudiante deberá cumplir con las horas correspondientes del curso y presentar un certificado que acredite su participación/aprobación según corresponda. Se contabilizarán como horas complementarias las dedicadas para la realización del informe correspondiente a fin de dar cumplimiento a las 50 horas exigidas por resoluciones (Res ME 1412/08, 508/11 y 1678/11).

Las PPA también podrán realizarse por medio de convenios entre la Escuela de Geología, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Salta y las instituciones o empresas que correspondieran.

ARTÍCULO 4. Requisitos

a.- La realización de las PPA no deberá interferir con las actividades académicas que los estudiantes desarrollan en la Universidad.

b.- Las PPA deberán realizarse con carácter de obligatorias, una vez que el estudiante haya regularizado todas las materias correspondientes al tercer año del Plan de Estudios 2010, y previamente a su Tesis Profesional.

c.- El estudiante deberá haber completado la PPA en un plazo no mayor a un año luego de haber sido aprobado el tema propuesto. Vencido dicho plazo, el estudiante deberá realizar una nueva presentación de acreditación de tareas como PPA o de aprobación de un nuevo tema.

ARTÍCULO 5. Inscripción

El estudiante deberá presentar una solicitud de aprobación del tema de PPA mediante una nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y adjuntar la siguiente información:

I. Datos del estudiante (Nombre/s y apellido/s, DNI, LU, E Mail).

II. Plan de trabajo con los objetivos.

III. Aceptación del docente que actuará como Director y aceptación del profesional externo que actuará como supervisor en caso que corresponda.

Esta documentación deberá ser enviada vía mail a Mesa de Entrada (mesanatunsa@gmail.com), que luego de asignar número de expediente y estado curricular de los estudiantes, remitirá la documentación a la Comisión de PPA (comisionppa2018@gmail.com) con copia a la Escuela de Geología (escuelageounsa@gmail.com).

La Comisión de PPA es quien aconsejará la aprobación del tema de PPA y designará una Comisión Evaluadora encargada de evaluar el Informe de PPA. La Comisión de PPA presentará/enviará toda esta documentación a Mesa de Entrada. La Secretaría de la Facultad será la encargada de emitir la resolución de aprobación del tema de PPA.

ARTÍCULO 6. Acreditación

Para que la PPA sea acreditada, el alumno debe enviar por correo electrónico a Mesa de Entrada: **I.** Informe de Actividades con las tareas ejecutadas y el lugar de realización de la PPA. El informe deberá consignar los objetivos específicos alcanzados con la realización de la PPA y metodologías o tareas desarrolladas para dicho fin.

El informe de actividades deberá estar firmado (firma digitalizada se considerará válida) por el alumno, el docente y el profesional de la empresa y/o institución cuando sea necesario.

En el caso de acreditar actividades virtuales, además del Informe de Actividades firmado por el alumno y el docente, se deberá adjuntar Programa del Curso de formación o Capacitación Virtual, Certificado de aprobación/participación, responsable del dictado e Institución que avala dicha actividad. El Informe debe describir las temáticas abordadas, haciendo hincapié en las técnicas o metodologías específicas aprendidas por el alumno y tener una extensión máxima de una (1) página.

En el caso de acreditar actividades virtuales con certificado de Aprobación, sin especificación de la calificación obtenida, los alumnos deberán presentar un informe detallado describiendo las temáticas abordadas, haciendo hincapié en las técnicas o metodologías específicas aprendidas, con una extensión máxima de seis (6) páginas. El informe será evaluado por una Comisión Ad-hoc conformada para tal fin.

II. Nota del Director de la PPA que avale el cumplimiento de las cincuenta (50) horas exigidas por reglamento. El aval del Director deberá estar firmado (firma digitalizada se considerará válida).

III. El informe será supervisado por la Comisión de PPA, quien aconsejará su aprobación y acreditación.

ARTÍCULO 7. Comisión de Práctica Profesional Asistida y Comisión Evaluadora.

La Facultad de Ciencias Naturales a sugerencia de la Escuela de Geología designará la Comisión de PPA, la que estará integrada por cuatro docentes (tres titulares y un suplente).

La Comisión de PPA tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre la aprobación del plan de la PPA.
- b) Expedirse sobre su acreditación.
- c) Proponer una Comisión Evaluadora compuesta por 3 miembros titulares y 2 suplentes y conformada por al menos un representante del claustro de profesores. En todos los casos, tanto la Comisión de PPA como la Comisión Evaluadora, se deberán expedir en un plazo no mayor a diez (10) días corridos desde la recepción de las solicitudes o informes.

ARTÍCULO 8. Dirección de la PPA

El director de la PPA deberá ser docente de la Escuela de Geología con formación afín a la temática de la PPA.

El director deberá dar el aval del cumplimiento de las 50 horas exigidas por reglamento, prestará conformidad a la presentación del Informe Final por parte del estudiante y dará constancia de las actividades realizadas por el estudiante.

ARTÍCULO 9. Acreditación de la PPA

Para la acreditación de la PPA, el estudiante deberá tener aprobado el Informe Final con una calificación igual o superior a 4 (cuatro) y hasta 10 (diez); las calificaciones de 1 (uno) a 3 (tres) supone la reprobación de la misma.

La acreditación de la PPA se hará constar en el Legajo Personal y en el libro de acta de la Práctica Profesional Asistida.

ARTÍCULO 10. Causales de baja o anulación de la PPA

El estudiante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, podrá ser reprobado:

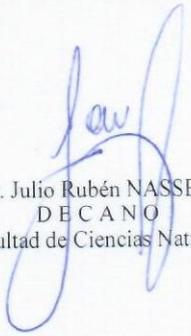
- a) Cuando abandone sin justificación la práctica;
- b) Cuando incurra en faltas a la disciplina laboral o a la ética profesional durante el período de realización de su PPA, estando estas documentadas por medio de un reclamo oficial de la empresa o institución receptora;
- c) Cuando altere o falsifique la evaluación de la PPA;

El Director de la PPA será quien presente el informe o documentación que revele cualquiera de estas situaciones a la Comisión de PPA la que dictaminará si corresponde la baja o la anulación de la PPA y elevará el dictamen al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales con copia a la Escuela de Geología.

ARTÍCULO 11. Otros

Toda aquella situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por la Escuela de Geología.


Esp. Ana Patricia CHÁVEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA.
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales